

CONSTANCIA SECRETARIAL. 10 de octubre de 2022. A Despacho del señor juez el presente proceso ejecutivo singular, informándole que:

- En providencia de siete (7) de marzo de 2022 se decretó el embargo del vehículo de placas MMN903, de propiedad de la demandada Leidy Johana Vélez Salazar.
- Mediante oficio número 155 de 28 de abril de 2022 se comunicó a la Oficina de Tránsito y Transporte de Medellín, Antioquia, la antedicha medida.
- El demandante, a través de comunicación recibida en la secretaria de este Despacho, en el correo electrónico institucional, solicitó fuera notificada la Policía de carreteras a nivel nacional, para que procedieran a realizar la inmovilización del vehículo señalado, a efectos de materializar el secuestro del mismo y lo dejaran a disposición de este proceso.
- La parte ejecutante deprecó efectuar requerimiento por parte del Juzgado, a la Oficina de Tránsito y Transporte de Medellín, Antioquia, con el objeto de que informen sobre la efectividad de la medida cautelar a ellos comunicada.

Sírvase proveer.



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
VILLAMARIA, CALDAS

Octubre diez (10) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO No.	17873-40-89-001-2022-00042-00
DEMANDANTE	WILSON JAMES DURANGO FRANCO C.C. No. 16.074.467
DEMANDADO	LEIDY JOHANA VÉLEZ SALAZAR C.C. No. 34.002.406
AUTO INTERLOCUTORIO	1222

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente contentivo del presente proceso ejecutivo, se advierte que, la Oficina de Tránsito y Transporte de Medellín, Antioquia, no ha informado sobre la efectividad de la medida cautelar de embargo, decretada sobre el vehículo identificado con placas MMN903, de propiedad de la demandada, la cual le fue comunicada mediante oficio número 155 de 28 de abril de 2022.

Así las cosas habrá de requerírsele a la autoridad de tránsito para que, en el término de 10 días, contado a partir de la comunicación que se haga de esta providencia, remita con destino al presente proceso un informe sobre la inscripción de la medida de embargo

decretada sobre el vehículo de placas MMN903 de propiedad de la señora Leidy Johana Vélez Salazar identificada con cédula de ciudadanía número 34.002.406; lo anterior so pena de las sanciones legalmente previstas, ante la renuencia y la demora respecto de lo ordenado.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la solicitud elevada por el demandante, atinente a que se notifique a la Policía de carreteras a nivel nacional, con el objeto de que sea inmovilizado el vehículo de placas MMN903, para materializar su secuestro, se encuentra que no es procedente, en atención a que, como se expuso renglones atrás, la Oficina de Tránsito en la que se encuentra registrado el automotor no ha informado sobre la efectividad del embargo decretado.

De lo anterior que, recibido el informe por parte de la Oficina de Tránsito y Transporte de Medellín se decidirá sobre la solicitud de inmovilización presentada.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la Oficina de Tránsito y Transporte de Medellín Antioquia para que, en el término de 10 días, contado a partir de la notificación de la presente decisión, remita con destino al presente proceso un informe sobre la inscripción de la medida de embargo decretada sobre el vehículo de placas MMN903 de propiedad de la señora Leidy Johana Vélez Salazar identificada con cédula de ciudadanía número 34.002.406; lo anterior so pena de las sanciones legalmente previstas, ante la renuencia y la demora respecto de lo ordenado en auto de siete (7) de marzo de 2022, y comunicado mediante oficio número 155 de 28 de abril de 2022.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de inmovilización del vehículo MMN903 de propiedad de la señora Leidy Johana Vélez Salazar identificada con cédula de ciudadanía número 34.002.406, conforme lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 117

Hoy, 11 de octubre de 2022



Andrés Felipe Saray Gallego
Secretario